

RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 1 3 2

**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN PERÍODO DE
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO
ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLBUN.**

TALCA, 11 FEB 2014

VISTOS: -

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 del 27 de enero de 2011, modificado por el Decreto N°5 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, Resolución Exenta N°015/0159 del 14 de mayo de 2013 que aprueba Manual Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; modificada por la Resolución Exenta N° 015/0462 de 30 de septiembre de 2013 y Resolución Exenta N° 015/0513 de 14 de octubre de 2013 y Ley N°20.713 de Presupuesto para el Sector Público del año 2014, Oficio N°54 de 15 de Enero de 2014, Administrado por Ilustre Municipalidad de Colbún, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 10 del Decreto N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación, señala que: "...la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses."

2° Que el artículo 15 inciso final del citado Decreto, señala que: "A los Jardines Infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo 10 del presente reglamento, sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos."

3° Que la Ilustre Municipalidad de Colbún, ha solicitado a través de Oficio N°54 de 15 de enero de 2014, suspender el funcionamiento del Jardín Infantil "Licanrayen", Vía Transferencia de Fondos de su administración, durante el mes de febrero de 2014, por mantención y reparación del jardín infantil mediante la solicitud de suspensión de funcionamiento.

4° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente.

RESUELVO:

1º **AUTORÍCESE** la modificación del período de funcionamiento del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos, administrado por la Ilustre Municipalidad de Colbún, la que podrá suspender actividades desde el 01 al 28 de febrero de 2014, ambas fechas inclusive.

NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL/SALA CUNA	CÓDIGO	DIRECCIÓN	COMUNA
"LICANRAYEN"	7.402.012	AVENIDA ADOLFO NOVOA N°918	COLBUN

2º **TRANFIÉRASE** en el mes de febrero la suma correspondiente a las remuneraciones del personal y consumos básicos de dicho establecimiento.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL (S) DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/GPM/ESA-REA/PDD/pdd

Distribución:

- Entidad Administradora.
- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes